Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de marzo de 2019.-

Vistos los autos: "Rutamar S.R.L. c/ GCBA s/ impugnación actos administrativos s/ recurso de inconstitucionalidad concedido y su acumulado expte. n° 11430/14 'GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: Rutamar S.R.L. c/ GCBA s/ impugnación actos administrativos'".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas han sido correctamente examinadas en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyos fundamentos corresponde remitir, por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen, a fin de que, por quien corresponda, dicte un nuevo fallo con arreglo a lo aquí expresado. Con costas. Agréguese la presentación directa a los autos principales y reintégrese el depósito obrante a fs. 103. Notifíquese y devuélvanse.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

Recurso extraordinario interpuesto por **Rutamar S.R.L.**, representada por el **Dr. Rodrigo Lema**, con el patrocinio letrado del **Dr. Enrique G. Bulit Goñi**.

Traslado contestado por **el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**, representado por la **Dra. Rafaela María Copello, abogada de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires**, con el patrocinio letrado de la **Dra. María Cristina Cuello**.

Recurso de queja interpuesto por **Rutamar S.R.L.**, representada por el **Dr. Rodrigo Lema**, con el patrocinio letrado del **Dr. Enrique G. Bulit Goñi**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 4, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.